ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

EL DIRECTOR DE LA UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 36 de 1939, se creó el Fondo Nacional de Estupefacientes, y el Decreto 205 de 2003, en sus artículos 20 al 23, ratificados por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, estableció los objetivos del Fondo Nacional de Estupefacientes, entre ellos "apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional".

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 49, "modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece. entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto. organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que con el fin de cumplir el objetivo correspondiente a "apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional", fueron expedidas las Resoluciones 1479 de 2006 (capítulo III, programas de prevención de drogadicción y farmacodependencia por uso de medicamentos sometidos a fiscalización) y la Resolución 988 de 2009, por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen las generalidades y pautas para la presentación de proyectos relacionados con los Programas de Prevención de Drogadicción y Farmacodependencia, por parte de los entes territoriales (secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud), a la fecha este procedimiento lo realiza el -FNE- mediante convocatoria a los entes territoriales priorizados con el fin de obtener recursos para cofinanciar proyectos orientados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas -SPA-.

Que en tal sentido, el artículo 11 de la Resolución 1479 de 2006 indicó, para efectos del programa de prevención de drogadicción y farmacodependencia, las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud podrán presentar proyectos al Fondo Nacional de Estupefacientes en los términos y condiciones exigidos en la Guía Técnica establecida por el -FNE-.

Que en cumplimiento de las funciones antes referidas, el equipo de apoyo a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas – SPA - del -FNE-, realiza actividades relacionadas con el procedimiento GMTP04, Apoyo a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, es decir, todo aquello inmerso en la convocatoria, por medio de la cual se asignan los recursos a los entes territoriales priorizados, con el fin de que ejecuten proyectos orientados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

Que con el fin de cumplir el objetivo misional de "apoyar los programas que contra la farmacodependencia adopte el gobierno nacional", el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 1479 de 2006 – Capitulo III y la Resolución 988 de 2009, las cuales establecieron pautas para que los entes territoriales soliciten cofinanciación a través de la presentación de proyectos orientados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos actualizada mediante las Resoluciones 719 de 2019 y 759 de 2020.

Que, el Fondo Nacional de Estupefacientes, en cumplimiento de lo concerniente a la función indicada, cuenta con el procedimiento GMTP04 apoyo a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en el marco del cual realiza anualmente una convocatoria dirigida a los entes territoriales (secretarías, institutos o direcciones municipales y/o departamentales de salud) para que implementen los proyectos remitidos por el FNE, con el fin de atender el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los territorios y puedan recibir cofinanciación en caso de ser seleccionados bajo las reglas de la convocatoria.

Que, para determinar la estrategia a incluir en la convocatoria y para estructurar le proyecto correspondiente, se tuvo en cuenta la identificación de las metas nacionales en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución 1035 de 2022; la Guía implementadora de la Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de SPA y el CONPES 3992, estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia.

Que para la priorización de los territorios se consideró la información contenida en el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas de población general de 2019, este estudio fue realizado por Ministerio de Justicia y del Derecho - Observatorio de Drogas de Colombia; el que contó con una muestra efectiva de 49.756 personas, que tienen representatividad para 23.747.363 de habitantes con edades entre 12 y 65 años, en el cual encontramos que la sustancia legal con mayor consumo sigue siendo el alcohol, seguido por el tabaco que sigue mostrando su tendencia a disminuir su consumo, sin embargo el uso de los cigarrillos electrónicos o vaporizadores con nicotina muestra aumento, ahora bien, entre las sustancias ilegales o con uso inadecuado, la de mayor consumo es la marihuana, seguida por la cocaína y el bazuco.

Que, el FNE en sesión del 17 de septiembre de 2024 del Comité Técnico (con “las funciones específicas relacionadas con el apoyo a programas y proyectos de prevención y tratamiento integral frente al consumo de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes y medicamentos que puedan generar dependencia”), el equipo técnico presentó la propuesta para la convocatoria 2024, definiendo la estrategia Zonas de Orientación Escolar – ZOE – Ocupación del tiempo libre y los siguientes territorios a incluir en la Convocatoria para 2025, la cual tiene por finalidad asignar cofinanciación a los territorios seleccionados con el fin de ejecutar proyectos orientados a la prevención y atención Integral al consumo de Sustancias Psicoactivas para la vigencia 2025.

TERRITORIO	ESTRATEGIA
Ibagué	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Espinal	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Cajamarca	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Flandes	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Soacha	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Cajicá	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Cota	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Sibaté	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
La Calera	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Sopó	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Guatavita	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Armenia	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre

Condoto	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Ríoquito	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Tadó	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Risaralda	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre
Caldas	Zona de orientación escolar – ocupación del tiempo libre

Que una vez allegadas las propuestas de proyecto y el presupuesto de los municipios de Armenia, Ibagué, Flandes, Cajamarca, Sibaté, Rio Quito, Tadó, y Condoto, se adelantó la revisión y evaluación de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Técnica GMTG07 -Evaluación y selección de propuestas de proyecto orientadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, financiados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, y en el formato GMTF90 "Valoración propuesta de proyecto", los criterios a considerar fueron: A. Problema central, B. Solución propuesta, G. Vinculación al Plan Departamental de Drogas o Plan Territorial de Salud, J. Análisis de Riesgos y Restricciones, M. Estrategia de divulgación del proyecto, N. Evaluación, P. Antecedentes de la institución, B. Mecanismos de coordinación.

Que allegada la propuesta "Implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Cajamarca– Tolima**"**, se evidenció que presenta la siguiente problemática:

> *"PROBLEMÁTICA CENTRAL. En el Municipio de Cajamarca, Tolima, se ha identificado un incremento significativo en el consumo de sustancias psicoactivas entre la población juvenil. Este problema presenta múltiples dimensiones, que van desde las causas subyacentes hasta los efectos devastadores que afectan la vida de los jóvenes, sus familias y la comunidad en general. El consumo de sustancias psicoactivas, que incluye drogas ilícitas como la marihuana y el bazuco, ha generado graves consecuencias sociales, económicas y de salud, lo que pone en evidencia la necesidad urgente de intervención. Se analizaron diferente causas y efectos los cuales se enuncian a continuación:*
>
> *Causas Directas:*

- *Accesibilidad y disponibilidad de drogas: En Cajamarca, como en muchos otros municipios del país, existe un fácil acceso a diversas sustancias ilícitas debido a la cercanía con áreas rurales donde la producción de drogas ilícitas es significativa. La disponibilidad de estas sustancias en las calles y en ambientes escolares contribuye directamente al consumo juvenil.*
- *Falta de alternativas recreativas y ocupacionales: Los jóvenes, especialmente aquellos de sectores marginados, no tienen suficientes actividades recreativas, deportivas o culturales que les permitan ocupar su tiempo libre de manera saludable. Esto facilita que busquen alternativas como el consumo de drogas para llenar el vacío de ocio.*
- *Falta de educación sobre prevención de drogas: En muchos casos, la educación sobre los riesgos asociados al consumo de drogas no es efectiva ni accesible. La falta de programas de orientación y de sensibilización en las escuelas y en la comunidad contribuye a que los jóvenes no sean conscientes de los peligros de involucrarse en el consumo de sustancias.*
- *Desintegración familiar y problemas socioeconómicos: La falta de apoyo familiar, los problemas de violencia intrafamiliar y la pobreza son factores que impulsan a muchos jóvenes a buscar refugio en las drogas. La*

desestructuración familiar es una causa directa que aumenta la vulnerabilidad de los adolescentes frente a la tentación de las drogas.

Causas Indirectas:

- *Normalización del consumo: En algunos sectores, el consumo de drogas es visto como una actividad socialmente aceptada o incluso como un signo de pertenencia a ciertos grupos. Esto, junto con la falta de modelos a seguir positivos, contribuye a que muchos jóvenes normalicen el consumo sin percibir sus consecuencias a largo plazo.*
- *Ausencia de políticas públicas efectivas y programas de apoyo: A pesar de ser un municipio con ciertos esfuerzos en educación y prevención, no existen políticas públicas coherentes y sostenibles en el tiempo que apunten específicamente a la prevención y tratamiento del consumo de drogas en la juventud de Cajamarca. La falta de programas de orientación escolar como la ZOE contribuye a la ineficacia de las intervenciones.*

Efectos Negativos Directos:

- *Afectación en la salud física y mental: El consumo de drogas tiene efectos inmediatos en la salud, como alteraciones en el sistema nervioso, enfermedades respiratorias, trastornos mentales (como ansiedad, depresión y psicosis), y un deterioro general de la salud física.*
- *Deserción escolar y bajo rendimiento académico: El consumo de drogas está estrechamente relacionado con la deserción escolar. Los jóvenes que consumen drogas tienen un bajo rendimiento académico, falta de concentración y, en muchos casos, abandonan la escuela, lo que limita su futuro educativo y profesional.*
- *Violencia y criminalidad juvenil: El consumo de drogas genera comportamientos impulsivos y violentos. Los jóvenes que se involucran en el consumo de sustancias a menudo se ven involucrados en delitos menores como hurtos o enfrentamientos con otras bandas, lo que aumenta la inseguridad en la comunidad.*
- *Problemas familiares y sociales: El consumo de drogas genera conflictos familiares, ya que los padres enfrentan dificultades para lidiar con los comportamientos destructivos de sus hijos. A nivel social, aumenta la estigmatización y los prejuicios, afectando la cohesión comunitaria.*

Efectos Indirectos:

- *Impacto en el desarrollo de la comunidad: La propagación del consumo de drogas entre los jóvenes afecta a la comunidad en su conjunto, ya que debilita las estructuras sociales y genera desconfianza entre los ciudadanos. A largo plazo, este fenómeno puede afectar el desarrollo económico y social de Cajamarca, ya que la juventud, que debería ser la fuerza laboral del municipio, está siendo arrastrada por la drogadicción.*
- *Erosión del tejido social: La falta de oportunidades para los jóvenes, sumada a la normalización del consumo de drogas, genera un círculo vicioso que afecta la estabilidad social. La comunidad, especialmente los sectores más vulnerables, se ve atrapada en este ciclo de desesperanza y deterioro.*

Datos y Referencias:

Según el informe de la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud de Colombia (2020), el consumo de sustancias psicoactivas entre jóvenes en zonas rurales, como Cajamarca, ha aumentado considerablemente. En 2018, un estudio realizado por el Observatorio de Drogas de Colombia reportó que en los

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

jóvenes de entre 12 y 18 años, el consumo de marihuana y bazuco ha sido una de las principales drogas de abuso en el Tolima, con una tasa alarmante de iniciación temprana en las zonas rurales.

En Cajamarca, específicamente, se estima que el 18% de los jóvenes de 14 a 18 años ha tenido algún tipo de contacto con las drogas. Estos datos reflejan la magnitud del problema y subrayan la necesidad de intervenciones eficaces, para contrarrestar este fenómeno.

La estrategia propuesta, denominada "Zona de Orientación Escolar – ZOE y Ocupación del Tiempo Libre", busca abordar de manera integral la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en el municipio, una problemática creciente, especialmente entre la adolescencia y juventud. El enfoque de esta estrategia pretende prevenir la iniciación en el consumo de drogas, ofrecer orientación psicosocial a quienes ya se encuentran afectados, y proporcionar alternativas saludables para ocupar el tiempo libre. La implementación de esta estrategia será fundamental para reducir el impacto del consumo de SPA en la población juvenil de Cajamarca.

El diseño metodológico de la estrategia "Zona de Orientación Escolar – ZOE y Ocupación del Tiempo Libre" se enfocará principalmente en los estudiantes de los grados 9°, 10° y 11° de las Instituciones Educativas : Institución Educativa Anaime ,Institución Educativa Ismael Perdomo, e Institución Educativa Técnica Nuestra Señora del Rosario, A través de estrategias de articulación, se trabajará en la disposición de un espacio dentro de las I.E para la implementación de la estrategia, cuyo propósito principal será la recepción activa de solicitudes de apoyo por parte de los miembros de la comunidad educativa y sus alrededores. Además, se canalizarán estos casos hacia servicios institucionales que permitan una atención integral y efectiva en salud mental y prevención de SPA.

De manera paralela, se conformarán redes de apoyo integradas por estudiantes, padres de familia, docentes y psicoorientadores. A través de talleres interprofesionales, se fortalecerán sus habilidades para dinamizar el funcionamiento de las "Zona de Orientación Escolar – ZOE y Ocupación del Tiempo Libre". Considerando que una estrategia clave para mitigar el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y mejorar la salud mental de los adolescentes es fortalecer la oferta de programas y actividades recreativas, estos espacios brindarán a los jóvenes la oportunidad de practicar deporte, expresarse a través del arte y participar en manifestaciones culturales. Las actividades estarán dirigidas por profesionales en las áreas correspondientes, favoreciendo la rehabilitación de infraestructuras sociales y comunitarias y generando nuevas oportunidades de cambio. Además, se promoverá el desarrollo de habilidades que aumenten la resiliencia de los jóvenes y fortalezcan su proyecto de vida, contribuyendo así a reducir los riesgos de deterioro en su salud mental.

Con respeto a las metas y objetivos de la propuesta Implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE – Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima el municipio, refiere la finalidad, propósito y metas de la misma, así:

La finalidad "de la estrategia Zona de Orientación Escolar - ZOE - Ocupación del Tiempo Libre en Cajamarca, Tolima, contribuye de manera significativa al mejoramiento del bienestar integral de los jóvenes, con el fin último de lograr una comunidad más saludable, educada y libre de consumo de sustancias psicoactivas.

La Estrategia Zona de Orientación Escolar (ZOE) - Ocupación del Tiempo Libre en Cajamarca, Tolima, se implementará principalmente en las Institución Educativa Anaime, Institución Educativa Ismael Perdomo,

Institución Educativa Técnica Nuestra Señora del Rosario ., y está dirigida especialmente a los estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°. Esta estrategia será articulada con el área de Bienestar Estudiantil de cada institución, y contará con la conformación de una red operativa integrada por un máximo de 40 estudiantes, padres de familia, docentes y psicoorientadores. La red será capacitada en 10 temáticas específicas y, además, se garantizará que la escucha activa sea una práctica constante durante todo el proceso.

En paralelo, la ocupación del tiempo libre se llevará a cabo en parques o zonas verdes cercanas a las instituciones educativas, a través de actividades deportivas y artísticas. Estas actividades estarán acompañadas por el equipo educativo y profesionales especializados en estas áreas. Además, se fomentará la articulación con organizaciones, entidades y otros actores relevantes que se sumen a la iniciativa, fortaleciendo el trabajo colaborativo en beneficio de los jóvenes y su entorno".

El municipio refiere que el propósito es "… Reducir el consumo de sustancias psicoactivas y sus efectos negativos entre los jóvenes del municipio de Cajamarca, Tolima, mediante la implementación de la estrategia "Zona de Orientación Escolar – ZOE - Ocupación del Tiempo Libre", cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de tal manera que se fortalezcan los factores protectores, se disminuyan los factores de riesgo.

La propuesta busca conformar una "Zona de Orientación Escolar – ZOE - Ocupación del Tiempo Libre" que cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objetivo de fortalecer los factores protectores, reducir los factores de riesgo y minimizar el estigma, autoestigma y la discriminación. También se busca cambiar las percepciones sobre el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), las cuales generan inseguridad, inestabilidad y miedo entre la población. Todo esto se llevará a cabo mediante el desarrollo de respuestas integrales en el entorno escolar, promoviendo un ambiente más seguro y saludable.

Para el aprovechamiento del tiempo libre, se utilizarán los parques cercanos a las Institución Educativa Anaime, Institución Educativa Ismael Perdomo, Institución Educativa Técnica Nuestra Señora del Rosario, como espacios donde los estudiantes puedan realizar actividades recreativas cuando no se encuentren en sus clases.

La Red Operativa se formará a partir de 10 temáticas clave, que serán abordadas a través de talleres y capacitaciones:

1. *Autocuidado*
2. *Autoestima*
3. *Estigma y autoestigma*
4. *Comunicación asertiva*
5. *Derechos sexuales y reproductivos*
6. *Estilos de vida saludables*
7. *Salud mental*
8. *Prevención del consumo de SPA*
9. *Prevención del bullying*
10. *Rutas de atención*

El objetivo de estas capacitaciones es dejar una capacidad instalada Institución Educativa Anaime, Institución Educativa Ismael Perdomo, Institución Educativa Técnica Nuestra Señora del Rosario , de modo que la red operativa, conformada por estudiantes, docentes y padres de familia, pueda replicar la información y difundirla entre otros estudiantes. La red estará compuesta por un máximo de 40 personas, integrando tanto a estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°, como a miembros del personal docente y padres de familia…."

Que el municipio refiere que las metas e indicadores a los cuales le apuntan con la implementación de la estrategia están articulados con el Plan Integral Departamental de Drogas que tiene como objetivo central la reducción de los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, la prevención del consumo y la rehabilitación de personas afectadas por las drogas. Este plan busca fortalecer las políticas públicas relacionadas con la salud mental, la seguridad y el bienestar social en el departamento.

Que si el proyecto está relacionado con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la promoción de la salud mental, o la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad, su relación con el PIDD puede estar basada en los siguientes puntos:

Que en reunión de comité técnico del 5 de febrero de 2025, los miembros del comité recomendaron al ordenador del gasto asignar cofinanciación por parte del FNE, al municipio de Cajamarca – Tolima, teniendo en cuenta que en la evaluación cumplió con los requisitos para asignación de cofinanciación, obteniendo el 100%.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Que en razón del objeto a contratar y a la naturaleza jurídica del ente territorial; la presente contratación se efectuará a través de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar la modalidad de contrato y convenio interadministrativo.

Que la contratación directa por la cláusula de convenio interadministrativo se encuentra reglamentada también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo la Ordenadora del Gasto justifica la presente contratación.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por la causal de convenio interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c numeral 4o artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con **MUNICIPIO DE CAJAMARCA.**, identificado con NIT No. 890.700.859-2, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Cajamarca - Tolima.", de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.*

SEGUNDO: El valor del convenio es hasta por la suma de **$365.700.000** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL FONDO:

- EL FNE aportará la suma de hasta **$292.560.000**, en recursos.

APORTE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA

- EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA aportará en especie hasta la suma de **$73.140.000** representados en bienes y servicios.

PARÁGRAFO. El valor del convenio derivado del presente proceso de contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21725 del 05 de marzo de 2025, por valor de $292.560.000.

TERCERO: Las condiciones exigidas al **MUNICIPIO DE CAJAMARCA**., se encuentran previstas en el estudio previo los cuales hacen parte integral del convenio y del presente acto administrativo.

CUARTO: La consulta del Estudio Previo y demás documentos previos, se puede realizar en la página web del SECOP II: http:// www.colombiacompra.gov.co.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de abril del 2025.

Firmado digitalmente por Milver Rojas

MILVER ROJAS
Director

Proyectó: L.Sanchez – Contratista FNE
Revisó: P. Moreno – Contratista FNE
Aprobó: Henry Rodriguez – Asesor Jurídico